

Actividad.

NOMBRE DEL MEDIO DE VERIFICACIÓN: 1115Q004C01A01 - Número de propuestas de colaboración dirigidos a instituciones en materia del sector primario	
Clave y nombre de la Dependencia:	1115 - Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca
Programa Presupuestario:	Q004 - Programa Especial de Fomento e Impulso a las Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación
Resumen narrativo del nivel reportado:	F.P.C01.A01 - Gestión de convenios con instituciones en materia del sector primario para compartir conocimiento.
Indicador:	1115Q004C01A01 - Número de propuestas de colaboración dirigidos a instituciones en materia del sector primario
Método de Cálculo:	Número de propuestas de colaboración dirigidos a instituciones en materia del sector primario
Trimestre reportado:	Segundo
Liga de Publicación del Medio de Verificación:	https://sedarpe.qroo.gob.mx/convenios-con-instituciones-y-o-organizaciones-para-realizar-programas-investigacion-academica-cientifica-capacitacion-transferencia-de-tecnologia-firmados/
Unidad Responsable del Indicador:	21111.15.1.15.2415 - Dirección Técnica

Datos de las Variables (Programado):

Variable del Indicador		Calendario de Metas Programado			
		Mes 1	Mes 2	Mes 3	Meta del Trimestre
Otro		1	0	1	2

Datos de las Variables (Ejecutado):

Variable del Indicador		Calendario de Metas Ejecutado				
		Mes 1	Mes 2	Mes 3	Nivel de Cumplimiento	semáforo
Otro		1	0	1	100	

Descripción de los resultados: Este indicador tiene como meta anual realizar 3 propuestas de colaboración dirigidos a instituciones en materia del sector, en este trimestre se efectuaron 2 propuestas con instituciones sujetos a convenios de colaboración con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca (SEDARPE), para mejorar la productividad y fomentar prácticas sostenibles para una rentabilidad y eficiencia productiva en los cultivos agrícolas, a través de cursos y talleres coordinados con instancias de educación tecnológicas y científicas. Para este trimestre se realizó la colaboración con el Instituto Tecnológico de la Zona Maya (ITZM) y con la Universidad Intercultural de la Zona Maya del Estado de Quintana Roo (UIMQROO), cumpliendo con la meta programada para esta actividad.

Elaboró	Revisó	Autorizó
C. Tania Elba Prado Lima Jefe de Departamento de Innovación Tecnológica y Gestión	Ing. Alexander Terron Pech Director Técnico	Mtro. Ariel Roberto Arjona Martín Subsecretario de Agricultura

CONVENIO NÚMERO: SEDARPE/CG/0004/II/2026

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA ZONA MAYA, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SEDARPE"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MTRO. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, ASISTIDO POR EL LCDO. JOSÉ GILBERTO CAÑETE CHÁVEZ, SECRETARIO TÉCNICO, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Del **"INSTITUTO"**:

I.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el **"DECRETO"**.

I.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del **"DECRETO"**.

I.3. Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes

emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II del **"DECRETO"**.

I.4. Que tiene como misión: Contribuir a la formación integral de profesionales que coadyuven al desarrollo socioeconómico de las zonas rurales

I.5. Que el artículo 4º, fracción II, 6º y 8º, fracción II del **"DECRETO"**, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

I.6. El **C. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ** en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la CIRCULAR No. M00/0072/2023 de fecha 20 de abril de 2023, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.7. Que el Mtro.. Carlos Alberto Rodríguez Rodríguez, actualmente desempeña el cargo de Director del **"INSTITUTO"**, según consta en su nombramiento contenido el oficio número de folio 0049, de fecha 1 de diciembre de 2022, expedido a su favor por el C. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

I.8. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.9. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Kilómetro 21.5, Carretera Chetumal - Escárcega, Código Postal 77965, en el Ejido Juan Sarabia, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, México.

I. DECLARA "LA SEDARPE":

II.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Quintana Roo, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 1, 2, 5, 10 y 78 de la Constitución Política de la Entidad, Quintana Roo, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte de la Federación.

II.2 Que de conformidad con lo señalado en el artículo 92 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; así como los artículos 19 fracción X, 30 fracciones VII y XVI, y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, encargada de auxiliar al Titular del Ejecutivo en el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la administración pública del Estado, en el ámbito agropecuario y rural con las atribuciones, funciones y obligaciones establecidas en la misma y las demás disposiciones legales del orden federal, estatal y municipal del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

II.3 Que el Mtro. Jorge Carlos Aguilar Osorio, en su calidad de Titular de "**LA SEDARPE**", está facultado para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, de conformidad con el artículo 12 inciso B) fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca publicado el 01 de agosto de 2022 en el Periódico Oficial del Estado, acreditando su personalidad a través del nombramiento número 212, de fecha 05 de Octubre de 2024, expedido por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.

II.4 Que su registro Federal de Contribuyentes es GEL741008GY9.

II.5 Que, para efectos del presente Convenio General de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Venustiano Carranza #201 esquina Belice, colonia Centro, C.P. 77000, en la ciudad de Chetumal, Municipio Othón P. Blanco, y Estado de Quintana Roo, México

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que el presente convenio general de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se registrarán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

III.2. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente Convenio General de Colaboración y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio General de Colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"**, acuerdan celebra el presente Convenio General de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio General de Colaboración, tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"** para que, en ejercicio de sus atribuciones legales, intercambien y desarrollen proyectos institucionales y acciones conjuntas, para la transferencia de información, capacitación, asesoría, asistencia técnica e investigación en materia agropecuaria, rural, pesquera y de desarrollo sustentable, así como las actividades afines que les permita avanzar en su crecimiento.

SEGUNDA. ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración y de acuerdo a sus funciones, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo actividades conjuntas de manera enunciativa más no limitativa, como las que se enlistan a continuación:

- Diseñar, ejecutar y evaluar proyectos científicos y tecnológicos en materia agropecuaria, rural, pesquera y de desarrollo sustentable, que contribuyan al fortalecimiento del sector primario del Estado. Dichos proyectos podrán incluir estudios diagnósticos, generación de modelos productivos, innovación tecnológica y desarrollo de herramientas de gestión y productividad.
- Colaborar en la elaboración de diagnósticos, evaluaciones, estudios de impacto, análisis estadísticos, diseño y validación de metodologías, así como cualquier otro insumo técnico que contribuya a la toma de decisiones y al fortalecimiento de las políticas públicas en materia agropecuaria, rural, pesquera y de desarrollo sustentable.
- Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos que deriven de este documento.

- Brindar capacitación en actividades relacionadas al sector primario.
- Promover el intercambio de información y experiencias en materias y puntos de interés afines.
- Facilitar de manera preferencial el uso de instalaciones físicas para eventos.
- Promover la vinculación con los diferentes sectores de la sociedad, para difundir en la comunidad, el conocimiento obtenido respecto a los puntos de interés.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, **"LAS PARTES"** celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente Convenio General de Colaboración, en los que se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta y serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerlas y representarlas legalmente.

CUARTA. SEGUIMIENTO.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio General de Colaboración, así como para gestionar antes las autoridades de cada Institución, la celebración de Convenios Específicos de Colaboración, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos responsables del seguimiento y ejecución a las siguientes personas que se citan a continuación:

Por **"LA SEDARPE"** el Lcdo. José Gilberto Cañete Chávez, en su carácter de Secretario Técnico.

Por **"EL INSTITUTO"** la Mtra. Laura Angélica May Salazar, en su carácter de Subdirectora Académica.

"LAS PARTES" acuerdan que, en el supuesto de darse cambios en sus respectivas instituciones, las personas responsables serán quienes ocupen los cargos descritos anteriormente, sin necesidad de que se modifique el presente Convenio General de Colaboración, bastando comunicación escrita entre **"LAS PARTES"**, firmada por sus representantes legales.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

Queda entendido que el personal que cada una de **"LAS PARTES"** asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de **"EL INSTITUTO"** con **"LA SEDARPE"**, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se genere de los trabajos realizados con motivo de la suscripción de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven de este (como son: publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones, entre otros y su difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios Específicos de Colaboración que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

"LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio General de Colaboración, así como de los Convenios Específicos de Colaboración que de este se deriven, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normativa en materia de confidencialidad.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA. FUENTES DE FINANCIAMIENTO.

"LAS PARTES" en forma conjunta o separada, en medida de sus posibilidades y atendiendo a sus lineamientos internos, podrán gestionar ante las instituciones correspondientes, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relativas al presente y sus Convenios Específicos de Colaboración, en el caso de que éstas requieran el uso de recurso para su ejecución.

DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el veinticuatro de septiembre del año dos mil veintisiete.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, por lo que de concluir la vigencia de este

Convenio General de Colaboración no afectará aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente instrumento en el supuesto de que concurran razones de interés general o imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto del presente Convenio General de Colaboración, por lo que acuerdan en señalar como causas de terminación anticipada las siguientes:

- 1.- El mutuo consentimiento de **“LAS PARTES”**.
- 2.- El caso fortuito o fuerza mayor.

Dichas causas tendrán que manifestarse con antelación al vencimiento del presente instrumento, mediante aviso por escrito a la otra parte con un mínimo de 30 días de anticipación, en el que se expresen los motivos de la terminación, notificándola previo a la fecha en la que se solicite la terminación anticipada. En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceras y procederán a la suscripción del respectivo Convenio de Terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

En caso de incumplimiento a los compromisos asumidos por alguna de **“LAS PARTES”**, se dará por rescindido administrativamente el presente Convenio General de Colaboración, sin necesidad de que medie resolución judicial, para lo cual se deberá implementar el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciará a partir de que la parte afectada notifique a la otra parte del inicio del procedimiento de rescisión administrativa del Convenio General de Colaboración. La notificación debe ser por escrito, cumpliendo con las formalidades administrativas, el escrito contendrá los hechos que motivaron dar por rescindido el presente Convenio General de Colaboración, relacionándolas con las obligaciones que se considera que fueron incumplidas.
- b) Una vez que se notifique a la parte que incumplió con las obligaciones planteadas en el presente Convenio General de Colaboración, ésta tendrá un término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, para que mediante escrito manifieste lo que a su derecho convenga, respecto del incumplimiento del Convenio General de Colaboración aportando las pruebas que estime pertinentes.

- c) Transcurrido el término referido en el párrafo anterior, la parte afectada, considerará los argumentos y pruebas hechos valer por la parte responsable, las valorará en su conjunto y producirá la respuesta dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, pudiendo exigir a la otra parte, el cumplimiento del Convenio General de Colaboración en cuestión, siempre y cuando existan las condiciones necesarias para continuar con ello o bien, se le notificará de manera fehaciente su decisión de rescindir administrativamente el presente Convenio General de Colaboración; dicho instrumento contendrá un apartado de antecedentes en el que se describirán brevemente los motivos que dieron origen al procedimiento de rescisión administrativa, incluyendo en el clausulado los términos que consideren más favorables para **"LAS PARTES"** para todos los aspectos pendientes de concluir.
- d) Una vez que se comuniquen la determinación a la parte que incumplió, se procederá a formular el acta circunstanciada, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, previa citación a la otra parte, la cual deberá contener como mínimo la siguiente información: el lugar, fecha y hora en que se levanta, el estado en que se encuentren las actividades objeto del presente Convenio General de Colaboración, nombre y firma de quienes asistieron, incluyendo las personas representantes legales de **"LAS PARTES"** y los datos que en su momento se consideren relevantes para los fines de dar por terminadas las actividades derivadas del objeto de este Convenio General de Colaboración; dicha acta se podrá levantar aun cuando la parte previamente notificada no comparezca, reembolsando a la otra parte, la parte proporcional de lo pactado en el instrumento jurídico que corresponda, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables y estén debidamente comprobados.

Las obligaciones pendientes de cumplimiento deberán concretarse a pesar del procedimiento aquí descrito.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio General de Colaboración.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por **"LAS PARTES"** de común acuerdo.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, así como para todo lo no previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Localidad de Juan Sarabia, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo a los once días del mes de febrero de 2026.

POR "EL INSTITUTO"



**MTRO. CARLOS ALBERTO
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR**

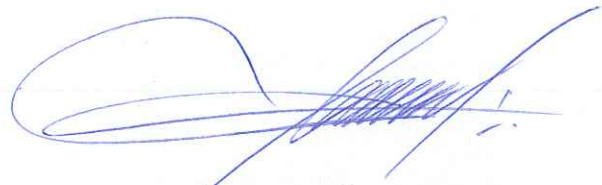
POR "LA SEDARPE"



**MTRO. JORGE CARLOS
AGUILAR OSORIO
SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA**



**MTRA. LAURA ANGÉLICA
MAY SALAZAR
SUBDIRECTORA ACADÉMICA**



**LCDO. JOSÉ GILBERTO
CAÑETE CHÁVEZ.
SECRETARIO TÉCNICO**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA ZONA MAYA Y, POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA, EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2026. CONSTANTE DE 09 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.



SEDARPE
SECRETARÍA
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL
Y PESCA



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL MAYA DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "LA UIMQROO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR RAFAEL ANTONIO PANTOJA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDARPE" REPRESENTADA POR LA ING. LINDA SARAY COBOS CASTRO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA UIMQROO":

- I.1** Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo establece su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 30 de octubre de 2006 y modificado el 15 de abril de 2009 lo cual fuera publicado en el mismo medio oficial.
- I.2** De conformidad con el artículo 3 del Decreto por el que se modifica sustancialmente el decreto por el que se creó la Universidad Intercultural de la Zona Maya del Estado de Quintana Roo, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, la Universidad tendrá por objeto promover la formación de profesionales comprometidos con el desarrollo humano de la sociedad, con énfasis en los pueblos indígenas; revalorar los saberes de las comunidades y propiciar un proceso de síntesis con los avances de los conocimientos científicos y la cultura contemporánea; y, fomentar la difusión de los valores propios de las comunidades, abrir espacios para promover la revitalización, desarrollo y consolidación de las lenguas y culturas originarias, para mantener una relación permanente de las tareas universitarias con la comunidades del entorno.
- I.3** Tiene como misión social de carácter estatal y regional que, paralelamente a su atención a las demandas al estado de Quintana Roo, del Sureste Mexicano y del País, proyecte principalmente sus actividades hacia el desarrollo sostenible de los pueblos originarios de la región, de conformidad con la fracción II, artículo 9° del Reglamento Interior de la Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo.
- I.4** Para el cumplimiento de su objeto cuenta con las siguientes facultades, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto por el que se modifica sustancialmente el decreto por el que se creó la Universidad Intercultural de la zona Maya del Estado de Quintana Roo:
 - VI.** Organizar, desarrollar e impulsar la docencia, la investigación y la difusión de la cultura y extensión de los servicios educativos en la perspectiva de la revalorización, desarrollo y consolidación de las culturas y lenguas.
 - VII.** Determinar sus programas de investigación y vinculación.
 - XV.** Celebrar convenios de colaboración con instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto.



SEDARPE
SECRETARÍA
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL
Y PESCA



I.5 El Prof. Rafael Antonio Pantoja Sánchez, en su calidad de Encargado del Despacho de la Rectoría y Representante Legal de la Universidad, lo cual acredita con el oficio número 1S.1/SEQ/OS/767/2018, el cual a la presente fecha no le ha sido revocado, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

I.6 Para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en carretera Muna - Felipe Carrillo Puerto, kilómetro 137 sin número, C. P. 77870, en la localidad de La Presumida, municipio de José María Morelos, Quintana Roo, el cual queda señalado para todos los fines y efectos legales de este Convenio.

II. De "LA SEDARPE":

II.1 De conformidad con lo señalado en el artículo 92 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; así como los artículos 19 fracción IX, 30 fracciones VII y XVI, y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, publicada el 16 de julio de 2021 en el Periódico Oficial del Estado, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, encargada de auxiliar al Titular del Ejecutivo en el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la administración pública del estado, en el ámbito agropecuario y rural con las atribuciones, funciones y obligaciones establecidas en la misma y las demás disposiciones legales del orden federal, estatal y municipal del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

II.2 Con fundamento en el artículo 12 inciso B) fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca publicado el 01 de agosto de 2022 en el Periódico Oficial del Estado; la Ing. Linda Saray Cobos Castro, Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio, acreditando su personalidad a través del nombramiento de fecha 25 de septiembre de 2022, expedido por la Licenciada María Elena Hermelinda Lezama Espinoza, Gobernadora Constitucional del Estado de Quintana Roo.

II.3 Conociendo la misión de "LA UIMQROO" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio.

II.4 La clave del Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno del Estado de Quintana Roo es GEL741008GY9.

II.5 Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Venustiano Carranza esquina Belice #201, colonia Centro, C.P 77000, en la ciudad de Chetumal, Municipio Othón P. Blanco, y estado de Quintana Roo, México.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 Tienen el interés de sumar esfuerzos para llevar a cabo tareas conjuntas para el cumplimiento de sus respectivos compromisos, conforme a la normatividad que las rige.

- f) Permitir la participación de los docentes investigadores que se encuentren disfrutando de año sabático para que impartan mesas de diálogo, colaboren con la contraparte en la realización de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, procesos administrativos, cursos de actualización y de investigación.
- g) Facilitar en la medida de sus posibilidades, el uso de sus instalaciones, conforme el calendario de compromisos, para efectuar las actividades que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad, salud, derechos, cuotas de recuperación y/o ingresos propios.
- h) Ofrecer en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa.
- i) Realizar un seguimiento de los Convenios Específicos de Colaboración y presentar por escrito un informe mensual y por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos; así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada Convenio Específico.
- j) Favorecer el intercambio de personal académico y/o técnico, ya sea con fines docentes, de investigación o de asesoramiento en los campos de interés para **"LAS PARTES"**.
- k) Invitar a los alumnos y pasantes para que realicen su servicio social, prácticas profesionales o investigación de tesis en cualquiera de sus unidades administrativas o dependencias, previa concertación del área de trabajo, número de educandos, tiempos establecidos, normas de trabajo y disciplinarias.
- l) Facilitar la incursión de estudiantes, con el fin de que puedan participar en cursos y otras actividades académicas que complemente su formación.
- m) Asesorar y supervisar las actividades de los alumnos, durante sus prácticas profesionales y otorgar, en su caso, las prestaciones concertadas al efecto.
- n) Dar facilidades a los alumnos, para realizar trabajos de investigación con vistas a la elaboración de monografías, tesinas o tesis.
- o) Proporcionar asesoría y apoyo para la elaboración de materiales de extensión académica y de apoyo a la docencia.
- p) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos de Colaboración que se deriven de este instrumento, designando a un responsable por cada instrumento por cada una de **"LAS PARTES"**.
- q) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia económica, académica, artística, cultural y/o deportiva de interés para **"LAS PARTES"**.



SEDARPE
SECRETARÍA
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL
Y PESCA



de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de las actividades objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"LAS PARTES"**.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que la propiedad intelectual que se deriva de las actividades realizadas con motivo de este Convenio, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, así como las coproducciones y su difusión, estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas previa autorización de ambas partes por escrito.

SÉPTIMA. USO DEL NOMBRE Y DE LOS LOGOS.

"LAS PARTES" autorizan la utilización de las marcas registradas de nombre y/o logotipos de la otra parte, única y exclusivamente, en la promoción y difusión de las actividades que de manera conjunta realicen.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que, en su caso, con motivo de las actividades a realizar, se recaben datos personales, serán utilizados sólo para los fines del presente instrumento en cumplimiento a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, en términos de la legislación aplicable y conforme al aviso de privacidad correspondiente.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública, **"LAS PARTES"** acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se proporcione para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y se comprometen a no divulgarla de ninguna forma, sin la autorización previa y por escrito de quien la haya proporcionado, con las salvedades que la legislación en la materia prevea al caso concreto de que se llegare a tratar.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

No incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este instrumento jurídico, cuando **"LAS PARTES"** se vean materialmente impedidas para ello por

caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio o de los convenios específicos, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio General de Colaboración empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 24 de septiembre de 2027, en el entendido que los convenios específicos que deriven de este instrumento jurídico, en los que se comprometan recursos económicos, quedarán sujetos al ejercicio fiscal del que se trate, por lo que no se podrán comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales ni gubernativos.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio mediante comunicación por escrito a la otra parte, con treinta días de anticipación a la fecha propuesta para su término. En caso de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente Convenio deberán continuarse hasta su conclusión, en los términos originalmente acordados.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

Este Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio o addendum respectivo y sea notificado a la otra parte al menos con treinta días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones pasarán a formar parte del presente Convenio y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por **"LAS PARTES"** de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la ciudad de José María Morelos, Quintana Roo, a los diecinueve días del mes de enero de 2023.



SEDARPE
SECRETARÍA
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL
Y PESCA



POR "LA UIMQROO"


**PROF. RAFAEL ANTONIO PANTOJA
SÁNCHEZ**
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
RECTORÍA Y REPRESENTANTE LEGAL


MTRO. OSCAR LUCAN PARRAO RIVERO
RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN

POR "LA SEDARPE"


ING. LINDA SARAY COBOS CASTRO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA.


DR. ANTONIO RICO LOMELÍ
ASESOR DE LA SECRETARÍA

Esta hoja de firmas forma parte del Convenio General de Colaboración para el desarrollo de proyectos y ejecución de acciones conjuntas que celebran la Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, suscrito en la localidad de La Presumida, José María Morelos, Quintana Roo, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

